

CLAVSULA DEL  
ESTAMENTO QUE SUMA  
gestad de la Reyna nuestra Señora Doña Margatita  
de Austria, hizo en favor del Colegio  
de la Compañia de I E S V S  
de Salamanca,

(?)

**P**ARA que siempre viua en ninguna mane-  
ra vana sino prouechosa memoria de mi en  
España, y anli los infieles de las Indias, como  
los fieles bueros, participen y gozē della, an-  
te todas mi alma, la del Rey mi señor, y toda  
la caña de Austria, auendolo primero confi-  
rado muy bien, y encomendolo mucho a Dios nuestro se-  
ñor, y a toda su Corte del Cielo. me determine con su diui-  
nifauor, de hazer vna obra vniuersal y perpetua en la ma-  
nera que se pudiere.

Primeramente mis padres tuuieron siempre grandissima  
caridad y amor a la Compañia de Iesus, y me criaró en ella, y mis  
padres fueron los primeros que la truxeron à Alemania, y  
por medio della, y de los Collegios que le fundaron la con-  
firmaró en la Fé Católica, como oy dia por la gracia de Dios  
se ve, despues de los bienes que yo desde mi niñez recbi  
de ella son innumerables y tales, y tantos que yo los estimo en  
mas que toda la grandeza deste mundo, y me hallo obligada  
a darlo a conocer a todos los años.



Yo me obligo a pagar a cada año de mi vida...



amonestarme agradecida quanto yo pudiere en lo tempo de los que a mi me fueron tan fieles padres en lo espiritual tambien como todos saben, es grãde è increyble el fruto la Compania por todo el mundo entre infieles, erejes, y todo genero de hombres haze. Por lo qual juzgo por bienaturoado aquel a quien Dios haze esta merced, q̄ pueda de hazienda fundar vn Collegio della, y hazer se patrocinar de tantos bienes. Y assi mirando de vna parte el fruto q̄ entre los otros Collegios a echo hasta aora el Collegio de Salamanca, y lo que de aqui adelante hara, y por otra parte la necesidad q̄ padece que hasta aqui le falta fundador, me acordando para aquel Collegio ochenta mil ducados para q̄ los padres los apliquen a renta fixa; como mejor la pudieren para sustento de sus Estudiantes q̄ acabados sus estudios se derramaren por todo el mundo, alumbrando è inflamandolo con su buena doctrina, zelo, y exemplo, y todo lo hago puramente por amor de Dios, el biẽ de mi alma del Rey mi señor, y de la casa de Austria, y de todos los reynos, sabiendo por cierto que no pudo hazer cosa mas acertada para este fin, pues en esta obra se encierrã todas las demas obras de misericordia corporalès y espirituales, assi para lo q̄ por vna parte los mismos padres en sus Collegios hazen como lo q̄ enseñan tambien a los demas por todo el mundo. No poniendo a los dichos padres otra obligacion ninguna, sino que se diga cada año una missa perpetua por mi, y por el Rey mi señor, y por todos los viuos y difuntos de la casa de Austria, y siyo en mi vida o el Rey mi señor despues de mi muerte añadirẽ más, lo que para este efecto conuiene, que a mi se me de el título

Faint, illegible text on the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint text at the bottom right, possibly a date or reference number.

de fundadora, y los privilegios, y derechos espirituales de  
la conforme a las constituciones. Es a saber, que en murié  
do efectuandose esta fundacion, cada sacerdote de toda la  
Compañia por todo el mundo, diga luego por mi alma, y la  
todos los sobredichos feys misas, y cada hermano otros rã  
ros rosarios a nuestro Señora, y despues para siempre cada  
año, mes, semana, y cada dia lo que por sus fundadores fue  
len, y finalmente que a mi alma, y a la del Rey mi señor, y a  
las de mis antepasados, y descendientes para siempre hagan  
particioneros de todos los bienes, oraciones, beneficios, pe  
nitencias, mortificaciones, y obras santas, que hasta el fin del  
mundo, en el, y por medio dellos en estos Reynos, y por  
todo el mundo se haran.

¶ Toda via gustaria mucho ( si a los padres, tambien para  
mayor honra de Dios les pareciere ) especialméte si yo en  
mi vida añadiesse, ó el Rey mi señor, como estoy confiada  
de su gran Christiãdad, despues de mi muerte fuere servido  
añadir a esta manda, y perficionarla, se hiziesen esculas de  
Latinidad para enseyança de muchachos, de Artes, Theolo  
gia, y de todo lo demas que la Cõpañia puede en señar y pro  
fessar para que fuesse perfecto Collegio conforme a las con  
stituciones, y en caso como esta dicho, ayayo de tener titulo  
de fundadora, quiero que la vela que por sus constituciones  
cada vn año se ofrece a los fundadores por señal de obli  
cion y reconocimiento, se reparta en esta forma, el prime  
año vn dia de la octava de Corpus Christi, se la ofrezcan a  
nuestro Señor Iesu Christo en el santissimo Sacramento en  
su Altar, cuya deuociõ principalmente instituyõ esta fun  
da

dacion, como de donde toda la grandeza, y bendicion de la casa de Austria, como de su manantial y fuere tuuo su principio y bienes q por lo mismo la vamos continuando. El otro año a nuestra señora la Reyna de los Angeles en su altar el dia de su santissima Visitacion, como a quien siempre toda mi vida estuue particularmēte aficionada y devota, y recebi particulares mercedes y visitas della, y así de lleo, q tambien sea en su honra esta mi fundacion, y porque el santo y deuoto zelo de la Cōpañia se a siempre mas promovido en canonizãdo al Beato Ignacio (lo qual tambien por amor mio se procure y haga quanto mas presto se pudiere, como lo suplico al Rey mi señor muy encarecidamēte, y a nuestro Sãto Padre) se ofrezca la vela, a el dicho Sãto, el tercer año, en su proprio Altar, pues de sagrada Orden, yo y mis antepassados recibimos tantos bienes, y espero que por medio de esta fundaciõ, infinitas almas lo recibirã, y el quarto año ó mientras el Beato Ignacio no estuuiere canonizado, el dia de Santiago abogado de las Españas, se ofrezca la vela a el Rey mi señor, y a sus successores Reyes de España, como por cuyo bien, y espiritual augmēto de su monarchia dexò esta fundacion, y para q siempre quede mas viua la memoria de esta mi intencion, vltra de los ochenta mil ducados, se den otros tres mil para quatro lamparas, dos mayores, vna de mil ducados, y otra de ochociētos, para los altares del santissimo Sacramēto y nuestra Señora, y dos menores de a seyscientos ducados cada vna, para los altares de Santiago, y Sã Ignacio, para que siempre aya luz delante dellos. Lo qual se haga, no a sea yo fundadora, aora no, y siendolo, quiero q cada

cada vn año el dia que se celebra esta fiesta aya sermón, y se acuerde a todos los de la Còpañia, y fuera della esta mi intencion, y se procure de su Sacerdidad vna indulgencia plena para todos los que à esta mi intencion se confesaren, y conulgaren y visitaren la Iglesia de la Còpañia, y quando ofreciere la vela al Rey mi señor, ó a sus sucesores, quiero siempre se declare a sus Magestades: ó de palabra, ó por escrito esta mi intencion, y que sepan como la vela que cada año se les auia de ofrecer, no se les ofrece, sino a tercero mientras no se canoniza el Beato Ignacio, ó a el quarto, después de canonizado, porque mirado la fundadora el mayor bien de la casa de Austria, y de los Reynos, quiso que el Santissimo Sacramento, y nuestra señora, y san Ignacio tuuiesen en esta honra su parte, para trauar mayor vnion entre los Reyes de España, y nuestro Señor y sus santos, y la Còpañia de Iesus.

Y suplico al muy amado, y muy clarissimo Rey dō Felipe tercero, y a todos sus sucesores muy humilmēte, por las entrañas de misericordia de Iesu Chrillo nuestro Señor, y por la bendita Reyna de los Angeles nuestro Señora, y por toda corte del Cielo para mayor gloria y biē de sus reynos, y en particular para promouermas la conuersiō de los infieles de las Indias, por medio de los obreros que en este Colegio se criaren, que fauorezcan esta mi obra, y la amparen y ayuden como lo que para ella desseo, apenas bastara para renta necesaria. Suplico a su Magestad del Rey mi señor, por su gran cristiandad, y por el amor con que siempre nos quisimos sea seruido de hallar medios para acabarla, y perficir.

cionarla, con sufficiēte casa, e Yglesia, y todo lo demás que  
tuere menester, y conuēniete, como yo de su grādeza estoy  
muy certificada que lo hara. Y si su Magestad gusta (que ple-  
ga a Dios sea digna de alcançar) ser juntamēte conmigo fun-  
dador, y tomar el titulo y priuilegios espirituales del, esto  
sera para mi la mayor merced q̄ yo puedo recibir de su Ma-  
gestad despues de mi muerte, a quien yo quise siempre, y le  
quiere como a mi alma, y así me gozare infinitamēte de la  
buena cōpañia de su Magestad, en obra tan santa como esta,  
y suplicare a nuestro Señor siēpre por medio desta y otras in-  
finitas obras de su seruicio q̄ su Magestad haze, la Diuina  
nos junte eternalmente en el Cielo, q̄ es el fin de todo lo q̄  
hazemos, y si para acabar esta fundacion, y en ella vn perfec-  
to estudio de todas las facultades, que la Compañia confor-  
me a sus constituciones, enseña fuere menester el ayudo de  
su Santidad, suplico a su beatitud se muestre muy liberal pa-  
dre, y fauorecedor de esta mi fundacion, pues en ella no  
pretende otra cosa, sino la mayor honra y gloria de Dios,  
exaltacion de la santa Fè, y veneracion de la santa sēda Apo-  
stolica, en q̄ su Santidad preside. Y tambien ruego lo mismo  
a mis testamentarios que abaxo nombrare, y a todo a los mi-  
nistros del Rey mi señor que estuuieren presentes en este  
gocio, que procuren por vn solo Dios, y pongan muy gra-  
diligencia y priessa, para quāto mas presto se pudiere se ex-  
cute lo que al cumplimiento desta obra fuere menester, ha-  
ziendose así mismos con diligencia y charidad parricior-  
ros de los grandes frutos que della hasta el fin del mundo  
siguieren.

¶ Yten

Y en caso (que plega a Dios por mis pecados no acaezca, q̄ todo en esta mi ordenacion puntualmente como yo mando, y obligo a todos, quienes la execuciõ della tocato, no se cumplieſſe, no quiero en ninguna manera que la Compañia de Salamanca, quede obligada a darme a mi el titulo de fundadora como esta dicho, ni tampoco a dezirme la misſa perpetua, porque ſeria eſto en ſu perjuizio y daño, ſino q̄ quiero que en eſte caſo eſte a ſu libre albediro hazer por lo quifiere la Compañia con ſu caridad ordinaria, y den eſte titulo de fundador a quien Dios nueſtro ſeñor juzgare ſer mas digno de tanta merced que no yo por mis pecados. Lo de los que auian de executar eſta obra a todos cã vtil, juſta y razonable, y vltima, y poſtrera voluntad mia.

Y ten, mando que todos los ornamentos y cosas pertenecientes a mi oratorio ò capilla, eſpecialmente todos mis reſervarios, y reliquias que yo al tiempo de mi fallecimiento en qualquier lugar tuuiere con las eſcrituras y teſtimõnios que yo ſobre ellos tengo a los padres de la Compañia para ſu Ygleſia de Salamanca, donde ſeran honradas, como conviene para ſiempre, fuera de la reliquia que el Rey mi ſeñor quifiere, y fuere ſervido de tomar para ſi, y para ſu propria deuocion como yo ſe lo ſuplico tome al menos vna para q̄ ſe la pueda tener mas viua memoria del particular amor que yo ſiempre le tuue à ſu Mageſtad, y para que ſiempre ſe acuerde que a de morir, y le eſpero en el otro ſiglo, y con eſta memoria è interceſion del Santo, cuya fuera la reliquia, pueda mas juſtamente ſu Mageſtad viuir.

Item

Yo el Rey, mandamos que de las sayas de las tres mejores se entregue  
luego al Colegio de Salamanca, para el uso de la Yglesia y  
memoria de la aficion que yo le tuve.

¶ Y ten, mandó, q de mis sayas las tres mejores se entregue  
luego al Colegio de Salamanca, para el uso de la Yglesia y  
memoria de la aficion que yo le tuve.

¶ Otro si, en las personas que me siruieron, y quien yo de  
vo mucho, es mi confessor el Padre Ricardo Haller, el qual  
no a pretendido jamas nada, ni quiso que le mandasse cosa  
alguna, ni para si, ni para sus deudos, y assi suplico a su Ma-  
gestad, le despache muy liberalmente, como a nuestra hon-  
ra, y a tan fiel confessor conuiene, que en todo recibire yo  
muy particular merced de su Magestad, a quien Dios guar-  
de, y haga que yo vea en el Cielo.

Con licencia en Cordoua este año de mil  
y seysientos y onze.